

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS DECRETO 3930 DE 2010 Y EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTARS), EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P. PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DIEGO ARMANDO VIEDA CALVO
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	1.144.028.858 expedida en Cali
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 12A #40-19, Cali Celular 312 766 35 05
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016
<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$18.105.000.00) MCTE.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales, mes vencido o proporcional fracción de mes por valor de cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos (\$4.526.250) M/CTE, o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento que se generen para el cumplimiento de las actividades.  Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27362 del 8 de agosto de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En los municipios donde ACUAVALLE S.A. – E.S.P. presta los servicios de Alcantarillado.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo.
<b>OBLIGACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisión de la normatividad específica, parámetros, condiciones, protocolos, para la aplicación de la norma de vertimientos y del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.</li> <li>2. Identificación de los usuarios objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos debidamente identificados.</li> <li>3. Revisión de las caracterizaciones de los usuarios objeto de cumplimiento de la norma de vertimientos, decreto 3930 de 2010.</li> <li>4. Elaboración y ajustes de formatos, manuales, encuestas y formulario, para el análisis de la información de vertimientos.</li> <li>5. Incorporación al sistema SIG de los usuarios inmersos en el decreto 3930.</li> <li>6. Elaboración del informe semestral con corte al 31 de Diciembre del 2015 que se debe presentar a la CVC en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público (Resolución 075 del 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), de los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE E.S.P que realicen el informe de caracterización de sus vertimientos líquidos.B32</li> <li>7. Recolectar y analizar la información periódica que se genere durante el</li> </ol>

	<p>proceso de operación de las PTARS.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Requerir a la empresa la realización de las caracterizaciones en las PTARS acorde a la normatividad vigente.</li> <li>9. Elaborar informe de seguimiento a la operación de las PTAR'S y proyectar y presupuestar las necesidades operativas y de mantenimiento de estas estructuras.</li> <li>10. Asistir a las reuniones periódicas que se convoquen para tratar temas referentes a las PTARS.</li> <li>11. Adelantar las actividades a su cargo con el mayor cuidado y atención.</li> <li>12. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE E.S.P y a terceros en general.</li> <li>13. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>14. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.</li> <li>15. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato.</li> <li>16. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</li> </ol>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar las estrategias con el fin de determinar los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE S.A E.S.P que deben cumplir con el Decreto 3930 de 2010, efectuar seguimiento a los usuarios inmersos en el cumplimiento del decreto 3930 y hacer el reporte respectivo a la autoridad ambiental (CVC).</li> <li>• Efectuar el diagnóstico y dar seguimiento a la operación, mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales que opera ACUAVALLE S.A ESP.</li> <li>• Coordinar la ejecución y evaluar los resultados de la caracterización de los vertimientos de las PTAR'S que opera ACUAVALLE S.A ESP.</li> <li>• Apoyar la estructuración, Implementación y seguimiento de los programas, proyectos y metas, contenidos en los documentos Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. opera y administra el sistema de alcantarillado</li> </ul>

**GARANTIAS:** Considerando aspectos principales de la presente contratación, como lo son la clase de contrato, que es de prestación de servicios profesionales, la cuantía a contratar y la forma de pago mediante mensualidades vencidas previa aprobación por parte del supervisor, Acuavalle S.A. E.S.P. no exigirá la constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en la Circula Interna 0102-25, de fecha 21 de julio de 2016, la cual dispone que no será obligatoria la exigencia de garantía única en los contratos de prestación de servicios profesionales.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.+**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para cada pago

derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

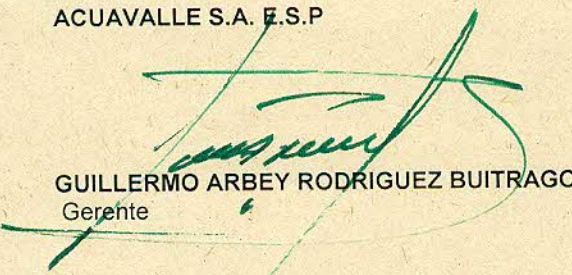
**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

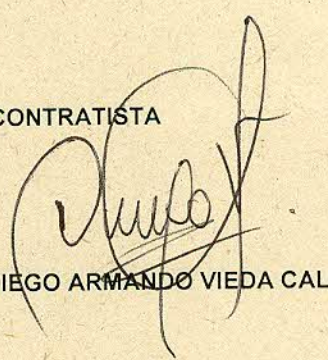
**DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA



**DIEGO ARMANDO VIEDA CALVO**

Elaboró: Hernando Luna D - Abogado Oficina. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo A Barona G - Director Jurídico